



AUTO No. 125

12 01

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10º del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 2 de la Resolución No. 4295 del 2 de julio de 2015 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 07 de abril de 2017 mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-16736-0101 en la sede de la Dirección General, la coordinadora de la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, remite solicitud a través de la cual requiere licencia de funcionamiento inicial, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO.

Que mediante oficio No. S-2017-270489-0101 de fecha 25 de mayo de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, informa al Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** los resultados de la verificación documental efectuada por el equipo interdisciplinario, encontrando requisitos pendientes en los componentes legal, financiero técnico y administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad adjunta copia del oficio 270489 en el que se solicita el envío de documentos al Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** para continuar con trámite de licencia de funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad adjunta nuevamente copia del oficio 270489 en el que se solicita el envío de documentos al Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento, con un plazo no mayor a 10 días desde el recibo del correo electrónico.

Que mediante oficio No. S-2017-385302-0101 de fecha 24 de julio de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad reiteró la solicitud de envío de documentos solicitados al Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** para continuar con trámite de licencia de funcionamiento con un plazo hasta 03 de agosto de 2017, comunicación que fue entregada satisfactoriamente como consta en el certificado de Servicios Postales Nacionales, vista a folio 249.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, en desarrollo de conversación sostenida con el Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, le solicitó al mismo, el envío por medio de los documentos faltantes para el trámite de la solicitud de licencia inicial y que habiendo sido requeridos ya en varias oportunidades por dicha Oficina, para lo cual se otorgó un nuevo plazo de entrega hasta el 22 de septiembre de 2017.

Página 1 de



AUTO No. 125

112 DIC 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2017, la Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, remitió documentación entregada al Instituto con radicado 358938 de fecha 24 de julio de 2017.

Que mediante oficio No. S-2017-512375-0101 de fecha 21 de septiembre de 2017, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad reiteró la solicitud de envío de documentos solicitados al Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** para continuar con el trámite de licencia de funcionamiento, con un plazo hasta 26 de septiembre de 2017.

Que a la fecha el peticionario no ha aportado o completado la información y/o documentos requeridos, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

*ARTICULO 8. TRAMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberá:*

*(...) 3. De ser devueltos los documentos deberá completar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.*

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el art.1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

*"Artículo 17. Peticiones Incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constata que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."*



AUTO No. 125

121

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**

En el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento, realizada por el Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, para la modalidad de HOGAR SUSTITUTO, presentada ante la sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo prescrito en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió, por consiguiente ha existido por parte del recurrente el desistimiento de su petición.

En mérito de lo expuesto,

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contenido de la solicitud de licencia de Funcionamiento inicial, radicada por la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**, para la modalidad de HOGAR SUSTITUTO para la población en situación de vulneración, en el inmueble ubicado en la Calle 67 No. 66-34 de la Ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenado de los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del presente Auto, al Representante Legal de la **CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra éste procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.

*Yanneth Moreno Romero*

**YANNETH MORENO ROMERO**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo. - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
 Revisó: Martha Patricia Manrique Soacha, Oficina asesora Jurídica / María Lucía Rojas Lara, Oficina Asesora Jurídica / Andrea Pizarón Ochoa. - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
 Proyectó: Senia Rocío Romero González. - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

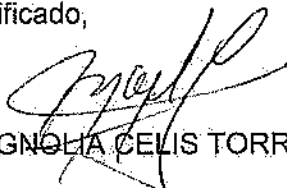
1950

### NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 15 de Enero de 2018, se hizo presente la señora MAGNOLIA CELIS TORRES CC No 51.769.100 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la entidad CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, con el objeto de recibir notificación personal de contenido del Auto No 125 del 12/12/2017, Emanado de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General ICBF.

Por lo anterior, se hace entrega del acto administrativo y se pone en conocimiento al notificado que de no estar de acuerdo con el contenido del Auto No 125 del 12/12/2017, Emanada de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General ICBF, puede interponer recurso de reposición al momento de la notificación o dentro de los 10 días siguientes a ella.

Notificado,



MAGNOLIA CELIS TORRES  
CC No 51.769.100 de Bogotá,

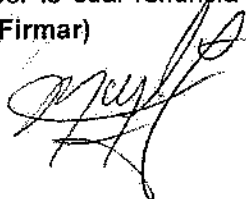
Quien notifica



**DAVID RODRIGUEZ MAHECHA**  
Abogado - Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Notificado



1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día quince (15) del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora MAGNOLIA CELIS TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No C.C. No 51.769.100 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA** con el fin de notificarse del contenido del Auto No. 125 del 12 de diciembre de 2017, expedido de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente", emanado de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido del Auto No. 125 del 12 de diciembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá

